

DECRETO 4310/89

TIGRE, *3 de Mayo de 1989*

VISTO:

La elevación formulada por el Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de aprobar el Convenio del "PLAN EVA PERON DE ASISTENCIA A LA NINEZ de 0 a 5 ANOS" con el propósito de establecer comedores sociales para 100 niños en situación de riesgo nutricional, y

CONSIDERANDO:

La impostergable necesidad de poner en vigencia el mencionado convenio a los efectos de no demorar el beneficio que el mismo produciría a la población necesitada, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Apruébase ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, el convenio obrante en expediente // 2800-96251/88 cuya copia forma parte integrante del presente, a celebrarse entre esta Municipalidad y el Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de poner en vigencia en el Partido de Tigre los comedores sociales del "PLAN EVA PERON, DE ASISTENCIA A LA NINEZ de 0 a 5 ANOS", los que funcionarán en el Comedor Niño Dios de la localidad de Rincón de Milberg y en la localidad de Bancalari.

ARTICULO 2°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Salud.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Elévese el expediente 2800-95251/88 al Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires para la prosecución del trámite y fotocopia autenticada del mismo al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de su convalidación.

24.4.
LRT
TMI

Ernesto Guillermo Casabetto
ERNESTO GUILLERMO CASABETTO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Ricardo J. Ubieta
RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL N° *4310*

2000-96251



de Buenos Aires
de Acción Social

CONVENIO

-----Entre el Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por el Señor Ministro Don RAFAEL EDGARDO ROMA y la Municipalidad de Tigre, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", a cargo del Comedor Social sito en, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Contador RICARDO J. UBIETO, (Ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley nº 6769/58), acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERO: "EL MINISTERIO" subvencionará la atención de cien (100) menores de ----- ambos sexos, de cero (0) a cinco (5) años de edad, en situación de riesgo nutricional.-----

SEGUNDO: "LA MUNICIPALIDAD" recibirá en retribución por cada menor asistido ----- un monto de AUSTRALES DOSCIENTOS (A 200) mensuales en carácter de Subvención, la que será abonada en forma bimestral y adelantada. El monto de la Subvención mensual a percibirse por cada asistido, permanecerá invariable hasta que se produzca su ajuste por Resolución Ministerial que se dicte al efecto.-----

TERCERO: "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a que el Comedor Social:

a).- Funcione los doce (12) meses del año, atendiendo las necesidades alimentarias de almuerzo y merienda, las que se atenderán todos los días, incluyendo feriados, conforme al Anexo I, de la Resolución nº 1335 de fecha 17 de noviembre de 1988, que se adjunta y pasa a integrar parte del presente.-----

b).- Reciba a todo menor que se encuentre en situación de riesgo nutricional, comprendido entre los cero (0) y cinco (5) años de edad.-----

c).- Brinde alimentación y educación alimentaria, atención y educación sanitaria.-----

d).- Tienda a una formación integral del niño brindando actividades recreativas, educativas y culturales, estimulando la participación creativa.-----

e).- Promueva la participación de la comunidad y las familias de los beneficiarios, de modo y formas que permitan la realización de una tarea conjunta e integrada, tendiente a superar la problemática y los lleve a ser protago-

///

2800-9625 1'



de Buenos Aires
de Acción Social

///

nistas en el servicio que se brinda.-----

f).- Efectúe un estudio integral del niño y su familia a fin de arribar a un diagnóstico presuntivo, y orientación tentativa de atención.-----

g).- Confeccione y actualice permanentemente el legajo personal de cada niño, en el que conste su evaluación y evolución periódica.-----

h).- Posibilite la organización de un equipo de trabajo (comisión de madres, etc.) como nexo entre la comunidad y "LA MUNICIPALIDAD".-----

i).- Mantenga una comunicación fluida con grupos, organizaciones, entidades o instituciones con objetivos afines, que desarrollen actividades en la zona, con el objeto de coordinar acciones cuando la situación lo requiera y lo posibilite.-----

j).- Promueva en la comunidad la generación de recursos para el aprovisionamiento del Comedor Social con la inclusión del menor, vivenciando el proceso productivo de alimentos para su propio consumo.-----

k).- Comunique a "EL MINISTERIO", casos registrados de menores con abandono real o en situación de riesgo de abandono.-----

CUARTO: El Comedor Social no representará una ruptura con el ámbito familiar ----- y propenderá a crear, a través del aporte nutricional, las condiciones favorables para la promoción psico-social, la educación alimentaria y la reafirmación de los valores culturales comunitarios en cuanto a la administración de recursos, actividades de preparación y servido de la comida y otras.-----

-----Deberá reunir pautas de convivencia social, clima afectivo, sin disciplina rígida, con participación de padres e hijos, fomentando la solidaridad. Se tenderá al logro de un sistema comunitario de producción con la puesta en marcha de alternativas adecuadas a la zona y sus recursos. Se generarán hábitos alimentarios respetando las modalidades culturales de la familia del niño; se desarrollarán pautas higiénicas.-----

QUINTO: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo la administración de ----- los importes establecidos en el artículo segundo y serán aplicados íntegra y exclusivamente, a cumplir las obligaciones que asume por este Con-

///

2800-96251



Buenos Aires
Acción Social

///

venio.

SEXTO: Las Subsecretarías de Acción Social y del Menor, la Familia y la Tercera Edad, a través de sus dependencias, ejercen la superintendencia, supervisión y contralor de los Comedores Sociales.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento total o parcial de las cláusulas del presente Convenio, quedará rescindido, automáticamente, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose renovar automáticamente por períodos anuales, de no mediar expreso pedido en contrario, por cualquiera de las partes previo aviso y con una antelación de por lo menos noventa (90) días a la fecha de expiración del plazo, por telegrama colacionado u otro medio de notificación fehaciente.

NOVENO: En caso de rescisión, "LA MUNICIPALIDAD" deberá reintegrar los montos correspondientes a las subvenciones no utilizadas, actualizadas con la misma mecánica establecida en el artículo segundo.

DECIMO: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios: "EL MINISTERIO", en la calle 12 entre 53 y 54 - Piso 4º -, de la Ciudad de La Plata y "LA MUNICIPALIDAD", en la

UNDECIMO: Ante cualquier conflicto y/o interpretación del presente Convenio, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Plata, haciendo expresa renuncia de toda otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de Diciembre de 1988.

REGISTRACION

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.